

CONTRATO DE SERVICIOS  
No. CC3000\_SQ/005/2025

EN LA CIUDAD DE TECOLOTLÁN, JALISCO A 04 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL MARGEN Y AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL OPD SIERRA DE QUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACOMPAÑÁNDOSE POR LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL OPD SIERRA DE QUILA" Y POR OTRA PARTE LA C. OTILIA JIMENEZ JIMENEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. Declara "EL OPD SIERRA DE QUILA"

1. Haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas el día 12 de febrero del 2020, según consta su convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal "OPD Sierra de Quila", dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por objeto ejercer acciones para la conservación, protección y manejo de la "Sierra de Quila" para lo cual elaborará, gestionará e implementará proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, el manejo de recursos naturales y el manejo forestal sustentable de aplicación en el territorio de los municipios Ameca, Atengo, Cocula, San Martín Hidalgo, Tecolotlán y Tenamaxtlán.
2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número: OSQ2002127Y3.
3. Que su representante está facultado para comparecer a la firma del presente contrato lo cual acredita en este acto con el convenio de creación según la cláusula vigésima primera y su nombramiento, dicho nombramiento no ha sido revocado o modificado.
4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, se afectará la Partida Presupuestal número 3511 de "Gasto Operativo" del Programa Operativo Anual 2025 conforme al convenio firmado con la SEMADET No. SEMADET/DGJ/DGRN/017/2025.
5. Que tiene domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Portal Hidalgo No. 36A, Centro, Tecolotlán, Jalisco, C.P. 48540; Oficinas central de la OPD Sierra de Quila a la fecha.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. De conformidad con los artículos 2254, 2255, y 2256 fracción I del Código Civil del Estado de Jalisco, tiene capacidad para contratar y obligarse a nombre propio.
2. Es un profesional debidamente facultado y sin restricción en el ejercicio de su preparación académica, que tiene su registro federal de contribuyentes JJO641002582 y manifiesta tener domicilio en Álvaro Obregón 418, Tecolotlán, Jalisco C.P 48540.
3. Reconoce el carácter con el que comparece "EL OPD SIERRA DE QUILA" y sus representantes a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia a las expresiones de falta de personalidad o capacidad de este, para el acto de litis.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

1. Celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales en los términos establecidos por los artículos 2254 al 2257 y demás relativos aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco, por lo anterior manifestado "LAS PARTES", se comprometen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con "EL OPD SIERRA DE QUILA" a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas de la licitación OPDSQ/001/LPL/SCC/2025 y que consistirá en:



"Servicios de limpieza para oficina central y base Ciénega (incluye baños públicos de terrazas y cascada) 5 días a la semana".

Los trabajos se realizarán sin que exista horario determinado, ni subordinación.

**SEGUNDA. DE LA DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será por 12 meses de servicio de limpieza.

**TERCERA. DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado a pagar daños y perjuicios que se causen a "EL OPD SIERRA DE QUILA" cuando no pueda continuar con la prestación del servicio contratado y no diere aviso de ello con oportunidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizará el correcto avalúo y se hará responsable si existiera perjuicio alguno.

**CUARTA. EL INFORMES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar información sobre el avance a "EL OPD SIERRA DE QUILA" cuando sea requerido por ello.

**QUINTA. DE LOS DAÑOS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "EL OPD SIERRA DE QUILA" al pago de daños y perjuicios cuando exista negligencia impericia o dolo de su parte o de las personas que el dependan en el ejercicio del servicio contratado.

**SEXTA. DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios lleguen a este y resultado que con su trabajo se obliga, así mismo e independientemente de lo anterior se obliga a guardar el secreto profesional.

**SEPTIMA. DEL COSTO DEL SERVICIO.** "EL OPD SIERRA DE QUILA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$97,440.00 pesos M.N., (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA agregado, los cuales se liquidará mensualmente a partir de abril la cantidad de \$8,120.00 pesos M.N. (OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por los conceptos estipulados en la cláusula primera, a cambio de facturas que reúnan los requisitos fiscales previstos en la ley.

**OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá difundir, usar o enajenar el producto o resultado de los trabajos desarrollados por este, ya que son propiedad exclusiva de "EL OPD SIERRA DE QUILA".

**NOVENA. TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. "EL OPD SIERRA DE QUILA" podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causa de interés general o por causa justificada sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 15 (quince) días de anticipación.

**DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES.** "EL OPD SIERRA DE QUILA" deberá facilitar acceso a la documentación y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUPERVICION.** "EL OPD SIERRA DE QUILA" o sus representantes supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con "EL OPD SIERRA DE QUILA". Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de "EL OPD SIERRA DE QUILA" y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.



## CONTRATO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de "EL OPD SIERRA DE QUILA".

**DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

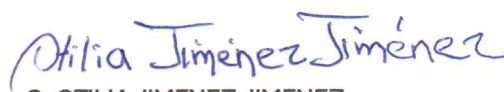
Leído el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legalmente que este representa, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, enriquecimiento ilícito, ni vicios ocultos o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se firma el presente contrato por duplicado por los que en él intervienen, en la ciudad de Tecolotlán, Jalisco a 04 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025.

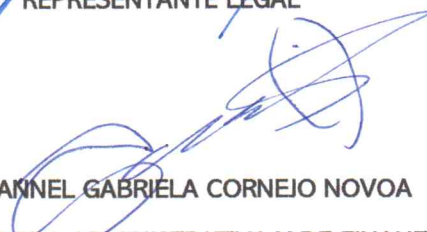
### FIRMAS DE CONFORMIDAD

POR "EL OPD SIERRA DE QUILA"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE  
REPRESENTANTE LEGAL

  
C. OTILIA JIMENEZ JIMENEZ

  
MTRA. ANNEL GABRIELA CORNEJO NOVOA  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS